Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

1970 • 2015 45 años JUNJI
Educación desde el comienzo

RESOLUCION EXENTA: 015/ 72

MAT.: AUTORIZA TRASPASO INTERNO JARDINES ADMINISTRADOS VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS. JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA TRICAHUITOS A JARDIN INFANTIL AMANAKI.

RANCAGUA, 01 -02- 2018

VISTOS:

Las facultades concedidas en la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; lo dispuesto en la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Afectas 015/011 de 19 de mayo 2017, 015/172 de 20 de Agosto de 2001, 015/822 de 3 de Junio de 2004 sobre delegación de facultades, Res. Ex.015/074 de 13 de abril de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva, Res. Ex. RA 110790/93/2018 de la Vicepresidencia Ejecutiva; Decreto Supremo 67/2010 y Decreto Supremo 05/2013 ambos del Ministerio de Educación; Ordinario Nº 12, de fecha 12 de enero de 2018, del Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Machalí; Memorándum 040/2018 de fecha 29 de enero de 2018, sobre elaboración resolución de traspaso de un Jardín a otro de la Subdirección de Calidad y Control Normativo de la Dirección Regional JUNJI Región del Libertador General Bernardo O´Higgins; y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 15 de abril de 2016, por medio de Oficio Nº 12, del Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Machalí, por medio de su Director, doña Eliana Ortiz Vasquez, solicita autorización para traspasar fondos desde Establecimiento que presenta saldo a favor, para ser destinado a solventar gastos operacionales del Jardines Infantiles de la comuna que figuran con déficit para su correcta administración.

2.- Que, en el oficio antes citado se solicita transferir desde Jardín Infantil y Sala Cuna "Tricahuitos", código 06.108.402, por la suma de $400.294.- a Jardín Infantil "Amanaki", código 06.108.404, analizando los saldos finales y además corroborando la información con los informes de Fiscalización de nuestra entidad, de dicho Jardín Infantil por lo que es posible aceptar, el traspaso interno sólo por el mes de diciembre de 2017 por un monto de $400.294.-

3.- Que, el Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación, dispone en su artículo 21º incisos 4 y 5: "Asimismo, si una entidad administra dos o más Jardines Infantiles, conforme al presente reglamento, en una misma Región, luego de utilizar los montos de la transferencia en el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín infantil beneficiado con aquella y en el pago de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a este, en el evento de producirse un saldo o remanente y previa autorización del respectivo Director Regional, **podrá utilizar dichos excedentes para financiar las necesidades de aquellos otros establecimientos de Educación Parvularia que administren,** cumpliendo con lo señalado en el artículo 17 y siguientes. Las rendiciones de cuenta que las entidades realicen, se realizarán individualmente por cada establecimiento, debiendo detallar claramente el traspaso de los recursos que en conformidad al inciso precedente se efectúen de un establecimiento a otro. Dicho traspaso **deberá ser registrado** conforme a los requisitos que se establezcan en el informe mensual a que se refiere en inciso primero del presente artículo".

4.- Que, el Decreto Supremo 05/2013 del Ministerio de Educación, dispone en su artículo único que modifica Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación Nº 7 sustituir el artículo 16 los cuadros que consta el valor párvulo-mes.

5.- Que, es necesaria la dictación de un acto administrativo que se pronuncie sobre esta solicitud.

RESUELVO:

1.- Se **AUTORIZA** la transferencia $400.294.- (Cuatrocientos mil, doscientos noventa y cuatro pesos) solo por el mes de diciembre de 2017, desde los fondos transferidos para el funcionamiento del Jardín Infantil y Sala Cuna "Tricahuitos", código 06.108.402, para ser destinados a cubrir gastos operacionales del Jardín Infantil "Amanaki", código 06.108.404, el cual presenta déficit, según sus transferencias y rendiciones correspondientes al año 2017. Ambos establecimientos son administrados por la Ilustre Municipalidad de Machalí.

2.-DEJESE CONSTANCIA que las rendiciones de fondos que la entidad realice, se efectuarán individualmente por cada establecimiento, debiendo detallar claramente el traspaso de los recursos que en conformidad al artículo 21 º del Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación, se realicen de un establecimiento a otro. Dicho traspaso deberá ser registrado conforme a los requisitos que se establezcan en el informe mensual. La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá ordenar a la entidad modificar o suspender parcial o totalmente y temporal o definitivamente los traspasos que las entidades efectúen entre los establecimientos que administran, cuando estas no se ajusten en su monto, destino o aplicación a los fines y consideraciones para los cuales fueron establecidos, o vayan en desmedro del establecimiento del cual se originan.

3.- Las rendiciones de fondos que la Entidad realice, deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 67/2010 y Decreto 05/2013 ambos del Ministerio de Educación, Resolución 759/2003 de la Contraloría General de la República, y la normativa sancionada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles respecto de "Transferencia de Fondos desde JUNJI a Entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles", contenida principalmente en la Resolución exenta Nº 015/1645 del 06 de julio de 2011, y Resolución Exenta Nº 015/3207 de 15 diciembre de 2011, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y PUBLIQUESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA

JORGE POZO SOTO
DIRECTOR REGIONAL(S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS

JPS/DCC/dcc
Distribución:
Ilustre Municipalidad de Machalí
Subdirección Control Normativo
Asesor Jurídico
Oficina de Partes.